

Concello de Covelo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COVELO Y EL CD COVELO FÚTBOL SALA

Reunidos en Covelo el 26/12/2016.

De una parte, D. JUAN PABLO CASTILLO AMIGO, Alcalde del Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra), en representación del Ayuntamiento de Covelo, con CIF n.º P3601300La, con domicilio en Plaza del Maestro Cerviño, 2 (Covelo) C. P. 36872.

Y de otra parte:

D. RUBÉN BLANCO DORRÍO, mayor de edad, con DNI n.º 35562926-G, en su calidad de Presidente del CD Covelo Fútbol sala, al que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Plaza Maestro Cerviño, 2 (Covelo) C. P. 36872.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para firmar el presente convenio y en consecuencia:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Covelo, de conformidad con el establecido en el artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencia propia para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

Para conseguir este objetivo, en el Plano Estratégico de Subvenciones 2016-2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 1 de junio de 2016, en la Base 52 de ejecución del Presupuesto de 2016 y en el Anexo de Subvenciones municipales incluido en el mismo (modificadas por acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2016), se contemplan dentro de la aplicación presupuestaria 341.480 las subvenciones nominativas para la promoción del deporte destinadas las Entidades deportivas con más raigambre en nuestro término municipal.

SEGUNDO. Que la Entidad deportiva CD Covelo fútbol sala, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el n.º 16, es una Entidad deportiva dedicada a las actividades deportivas, y, según sus Estatutos, entre sus fines está la promoción del deporte las actividades físicas de carácter formativo y recreativo.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Entidad deportiva CD Covelo fútbol sala tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de actividades deportivas.

Que los convenios entre los ayuntamientos y las asociaciones constituyen un instrumento adecuado para la formalización de subvenciones nominativas concedidas en el marco del presupuesto municipal del ayuntamiento para el ejercicio de 2016, tal y

Concello de Covelo

como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Base Nº 52 y siguientes de las de ejecución del presupuesto municipal.

En virtud del expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El CD Covelo fútbol sala se compromete a la realización de las actividades de promoción, formación y preparación deportiva de la cautivada y la juventud del Ayuntamiento, y específicamente a la participación en los campeonatos de las ligas respectivas y en la celebración de torneos deportivos, de las que dará conocimiento al Ayuntamiento, con expresa identificación de la duración y participantes.

SEGUNDA. El CD Covelo fútbol sala utilizará como usuario habitual el pabellón municipal de Covelo, tanto nos sus entrenamientos como nos encuentros de competición o de preparación, sin que esto suponga menoscabo del uso común y general de este bien destinado al servicio público deportivo, en la forma que determine el gobierno municipal.

A cambio se obligará al Club a mantenerlas instalaciones deportivas en perfectas condiciones, de tal manera que sea apto para la competición en la categoría en el que cada momento esté incluido el Club.

Asimismo, la Asociación se obliga a suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil, accidentes, y otros que procedan durante el tiempo de vigencia del convenio.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a subvencionar la entidad CD Covelo fútbol sala con la cantidad de doscientos **cincuenta euros (250 €)** durante el año 2016 concretamente para **la PARTICIPACIÓN EN La LIGA METROPOLITANA DE FÚTBOL SALA DEL CONDADO** como compensación gastos de licencias deportivas de la competición en el año 2016. El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 341.480, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente.

La subvención irá destinada a financiar operaciones corrientes . Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de duración del presente convenio, desde lo 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. No se consideran gastos subvencionables los gastos de mantenimiento común.

CUARTA. Se establece como obligaciones por parte de la Entidad deportiva CD Covelo fútbol sala:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respeto de la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades

Concello de Covelo

subvencionadas.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Covelo, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escritura y sonora que se realice con motivo del programa.
- Presentar antes del 15 de diciembre de 2016 los documentos¹ acreditativos de la justificación² de la subvención.
- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 de O Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 y se extinguirá por vencimiento de este plazo .

SEXTA. En el no previsto en este Convenio se estará al dispuesto en el Plano

¹ Con relación a la justificación de la subvención, se tenga en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 69 y siguientes de O Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y, específicamente, el punto 15º de la Ordenanza General reguladora del Régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Covelo, que determina como documentos para la justificación de la subvención, los siguientes:

1. Memoria detallada da actividad firmada por un representante da asociación.
2. Relación detallada de ingresos y gastos da actividad subvencionada, incluyendo facturas compulsadas del total dos gastos da actividad. (Anexo II).
3. Facturas originales por el importe subvencionado. Las facturas deben corresponder a la actividad objeto de subvención y deberán emitirse a nombre da Asociación, y cumplir os requisitos establecidos no Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener como mínimo:
 - a. Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura.
 - b. Desglose del IVA o impuesto correspondiente; en el caso de exención, deberá hacerse constar expresamente en la factura.
 - c. Nombre, endereço y NIF o CIF del beneficiario da subvención.
 - d. Descripción del servicio o suministro prestado.
 - e. Número de factura, fecha de emisión y denominación de “factura”.
4. Justificante bancario del pago correspondiente las facturas allegadas. No se admitirán otro tipo de justificante de pago que no sea o del banco.
5. Acreditación da publicidade de la financiación pública da actividad subvencionada mediante la inclusión da imagen institucional da entidad concedente, así como leyendas relativas o financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, página web, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
6. Relación das subvenciones obtenidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas para o mismo objeto; en caso negativo, deberá dejarse constancia de ese hecho mediante la correspondiente declaración responsable (Anexo III).
7. Justificación de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social, Consellería de Hacienda da Junta, y Agencia Estatal da Administración Tributaria (Anexo III).
8. Cualquier otro que sea solicitado por el ayuntamiento.

² Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y conforme la regulación establecida en el artículo 81 de O Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Concello de Covelo

estratégico de subvenciones 2016-2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 1 de junio de 2016, en la Base 52 de ejecución del Presupuesto de 2016 y en el Anexo de Subvenciones municipales incluido en el mismo, modificadas por acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2016, en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 1 de junio de 2016, y en el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en O Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y data arriba indicado.

El ALCALDE

El PRESIDENTE

Asdo. Juan Pablo Castillo Amigo

Asdo. Rubén Blanco Dorrió